



Medellín, lunes 18 de abril de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.456

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

INSUMARIOS

INCOMERCIALES

INDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002705	Abril 07 de 2022	3	070002714	Abril 08 de 2022	23
070002706	Abril 07 de 2022	6	070002715	Abril 08 de 2022	25
070002707	Abril 07 de 2022	8	070002716	Abril 08 de 2022	27
070002708	Abril 07 de 2022	10	070002717	Abril 08 de 2022	29
070002709	Abril 07 de 2022	12	070002718	Abril 08 de 2022	31
070002710	Abril 07 de 2022	14	070002719	Abril 08 de 2022	33
070002711	Abril 07 de 2022	17	070002720	Abril 08 de 2022	35
070002712	Abril 07 de 2022	19	070002721	Abril 08 de 2022	38
070002713	Abril 07 de 2022	21	070002722	Abril 08 de 2022	41

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002705

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula y necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Kilometro 18, sede principal, del Municipio de Caucasia, el señor ROGER DAVID CASTILLO RÍOS, Director Rural de dicho establecimiento educativo, reporta que la servidora docente, vinculada en período de prueba, AVILEZ GUTIERREZ TEMILDA ISABEL, identificada con cédula de ciudadanía 39.280.047, debe ser reubicada en la sede principal, en razón del déficit de matrícula generado en la sede C.E.R. Cristo Salvador.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CAUCASIA** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	C.E.R. KILOMETRO 18	C.E.R. CRISTO SALVADOR	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 2°:** Las plaza descrita en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	C.E.R. KILOMETRO 18	C.E.R. KILOMETRO 18	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **AVILEZ GUTIÉRREZ TEMILDA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.280.047**, vinculada en período de prueba, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Kilometro 18, Sede Principal, población mayoritaria – Postconflicto, viene como docente del C.E.R. Cristo Salvador del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	04/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	09/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	08/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	07/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002706

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Pedro de Los Milagros con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de San Pedro de los Milagros, se identificó que, en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Humanidades Lengua castellana, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es procedente convertir la plaza docente para la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, en el nivel de básica secundaria en el área de Matemáticas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII	LICEO PIO XII	BÁSICA SECUNDARIA/ HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA/MATEMATICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII	LICEO PIO XII	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA/MATEMATICAS

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	ana.jimenez	04/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	JohnGaviria	30/3/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	Jay E	05/04/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Zapata	30/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002707

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Guadalupe con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Guadalupe, se identificó que, en la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede I.E.R La Bramadora, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de educación Física, recreación y deporte la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede I.E.R La Bramadora, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Educación Religiosa, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

tanto, es procedente convertir y reubicar la plaza docente para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede I.E.R La Bramadora, en el nivel de básica secundaria en el área de Educación Física, recreación y deporte.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de GUADALUPE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	I.E.R LA BRAMADORA	BÁSICA SECUNDARIA/ EDUCACIÓN RELIGIOSA
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de GUADALUPE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	I.E.R LA BRAMADORA	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/ EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		4/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	09/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	30/3/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	09/05/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Andrea Zapata	30/3/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002708

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Pedro de Los Milagros con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de San Pedro de los Milagros, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede I.E.R El Tambo, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Ética Y Valores, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Señor de Los Milagros, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

tanto, es procedente convertir y trasladar la plaza docente para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede I.E.R El Tambo, en el nivel de básica secundaria en el área de Ética Y Valores.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, que se describe a continuación:

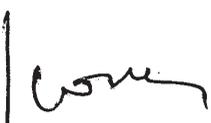
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	BÁSICA SECUNDARIA- MEDIA/ CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /ÉTICA Y VALORES

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	BÁSICA SECUNDARIA /ÉTICA Y VALORES

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		4/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	09/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	30/3/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	25/04/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Zapata	30/5/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002709

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de San Pedro de Los Milagros con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de San Pedro de los Milagros, se identificó que, en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede I.E.R El Tambo, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural El Tambo, sede I.E.R El Tambo, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de Ciencias Sociales, referenciada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

procedente convertir la plaza docente para la Institución Educativa Rural El Tambo, sede I.E.R El Tambo, en el nivel de básica secundaria en el área de Humanidades Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/ CIENCIAS SOCIALES
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA /HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		41/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	09/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	30/2/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	08/04/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	Mónica Andrea Zapata Barrientos	20/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de DONMATIAS, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Donmatias, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede I.E.R Benilda Valencia, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Pio XII, sede E.U Gabriela González de Munera, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, registrada en la estructura, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente; por lo tanto, esta plaza debe ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede I.E.R Benilda Valencia del municipio de Donmatias, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII	E.U GABRIELA GONZALEZ DE MUNERA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **DONMATIAS:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
DONMATIAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YAQUELINE HIGUITA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.266.885**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Básica primaria, para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, sede Institución Educativa Rural Benilda Valencia, plaza mayoritaria, del municipio de Donmatias. La educadora Jaqueline Higuiter Sepúlveda, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Ovejas, sede C.E.R La Clarita, del municipio de San Pedro de Los Milagros.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones” aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora **YAQUELINE HIGUITA SEPÚLVEDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>LB</i>	<i>41117072</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	<i>09/09/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo</i>	<i>30/3/2022</i>
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William O.</i>	<i>05/09/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	<i>30/03/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002711

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002097** del 15 de marzo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ALINA PATRICIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.815.945**, Licenciada en Educación básica con énfasis en lengua castellana e idioma extranjero, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I.E JESUS MARÍA VALLE JARAMILLO, sede I.E JESUS MARÍA VALLE JARAMILLO, del municipio de ITUANGO, en reemplazo del señor **JUAN MANUEL MESA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.017.191.739**, quien renunció.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Correa Correa, está ocupada por la docente Nora Ligia Castrillón Barbarán, trasladada mediante el acto administrativa 2022070001143 del 7 de febrero 2022, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002097** del 15 de marzo de 2022, en el artículo primero, numeral trece, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ALINA PATRICIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.815.945**, Licenciada en Educación básica con énfasis en lengua castellana e idioma extranjero, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede QUEBRADA NEGRA, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de CAMPAMENTO, en reemplazo del señor **HEBER ADOLFO QUINTERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.454.523**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002097** del 15 de marzo de 2022, en el artículo primero, numeral trece, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ALINA PATRICIA CORREA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.815.945**, Licenciada en Educación básica con énfasis en lengua castellana e idioma extranjero, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, sede QUEBRADA NEGRA, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo del señor **HEBER ADOLFO QUINTERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.454.523**, quien renunció

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ALINA PATRICIA CORREA CORREA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	09/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. Ocampo	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional universitaria	Mónica Zapata	30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002712

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070002097** del 15 de marzo de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ANA ROSALBA MAZO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.153.143**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I.E PEDRO NEL OSPINA, sede E.YU EMILIANA PEREZ, del municipio de ITUANGO, en reemplazo de la señora **BLANCA LUZ ARIAS ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.920**, quien renunció.

En atención a que la plaza para la cual fue trasladada la señora Mazo Oquendo, se ocupó mediante un traslado interno, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002097** del 15 de marzo de 2022, en el artículo primero, numeral doce, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ANA ROSALBA MAZO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.153.143**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **LUZ ESTELLA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.986**, quien fue trasladada por un convenio interadministrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070002097** del 15 de marzo de 2022, en el artículo primero, numeral trece, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **ANA ROSALBA MAZO OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.153.143**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de básica primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, del municipio de BRICEÑO, en reemplazo de la señora **LUZ ESTELLA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.558.986**, quien fue trasladada por un convenio interadministrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ANA ROSALBA MAZO OQUENDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/4/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	04/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. A. Ocampo Restrepo	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	30/03/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- Profesional universitaria	Mónica Andrea Zapata Barrientos	30/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002713

Fecha: 07/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACLARA PARCIALMENTE  
UN ACTO ADMINISTRATIVO."

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070004344** del 10 de noviembre de 2021, se trasladó una plaza docente de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA, del municipio de Andes, la cual quedó asignada en Básica Secundaria y media, modelo caminar en secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. R. LLANO GRANDE, del municipio de BETANIA.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se omitió convertir la plaza docente de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA, del municipio de Andes, se hace necesario indicar que la plaza queda convertida para BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - MODELO CAMINAR EN SECUNDARIA, y asignada para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. R. LLANO GRANDE, del municipio de BETANIA.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.964**, Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en Básica secundaria y media, modelo caminar en secundaria, área de idioma extranjero Ingles, para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ, sede I. E. R. LLANO GRANDE, del municipio de Andes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En consecuencia es necesario indicar que se traslada al señor **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.964**, Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en *Básica Secundaria y Media, Modelo Caminar en Secundaria, Área de Idioma Extranjero Ingles*, para la I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, sede I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, del municipio de **ANDES**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo Primero del Decreto N° **2021070004344** del 10 de noviembre de 2021, por el cual se trasladó una plaza docente de Básica Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Inglés, de la I. E. **SANTA RITA**, sede I. E. **SANTA RITA**, del municipio de Andes, en el sentido de indicar que la plaza docente se convierte para **BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - MODELO CAMINAR EN SECUNDARIA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo segundo del Decreto N° **2021070004344** del 10 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que la plaza docente convertida en **BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA - IDIOMA EXTRANJERO INGLES - MODELO CAMINAR EN SECUNDARIA**, en el artículo anterior, queda asignada en la I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, sede I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ - PRINCIPAL** del municipio de Andes.

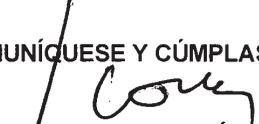
**ARTÍCULO TERCERO:** Aclarar el artículo tercero del Decreto N° **2021070004344** del 10 de noviembre de 2021, por el cual se trasladó al señor **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.964**, Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en *Básica secundaria y media, modelo caminar en secundaria, área de idioma extranjero Ingles*, para la I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, sede *I. E. R. LLANO GRANDE*, del municipio de Andes en el sentido de indicar que se traslada al señor **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.804.964**, Licenciado en idiomas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2CM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en *Básica secundaria y media, modelo caminar en secundaria, área de idioma extranjero Ingles*, para la I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, sede I. E. **MARCO FIDEL SUAREZ**, del municipio de **ANDES**, y no como allí se expresó.

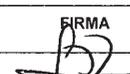
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **ALEXANDER SANCHEZ BEJARANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, área de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		4/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena S.	04/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	30/3/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	W. Ocampo	04/09/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Zapata	30/3/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D-2022070002714

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R N A C I Ó N

**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, se generó una plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en valores, por traslado del docente Juan Camilo Arboleda Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.654.172, para la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará, del municipio de Ciudad Bolívar, a través del Decreto No. 2022070001388 del 18/02/2022.

Mediante oficio recibido a través de correo electrónico con fecha 31 de marzo de 2022, el educador LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.649.598, quien actualmente se desempeña como docente de aula, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, sede Principal, solicita traslado para la plaza vacante de nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, adscrita a la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, aduciendo situaciones familiares, petición que es analizada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental encontrándola procedente.

Y

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Secundaria, matriculada en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, se hace necesario trasladar al señor **LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.649.598**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.649.598**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en plaza provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Ética y en Valores, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, en plaza vacante generada por el traslado del señor Juan Camilo Arboleda Carmona, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.654.172, para la Institución Educativa San José del Citará, sede Liceo San José del Citará. El educador Luis Fernando Herrera Restrepo viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Educación Religiosa, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa	<i>[Signature]</i>	5/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	1/24/2022
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	31/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002715

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010128200 del 25 de marzo de 2022, la señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.463**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Palomos sede Institución Educativa Rural Palomos - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 31 de marzo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA ZAPATA GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.463**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Educativa Rural Palomos sede Institución Educativa Rural Palomos - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir de la notificación de presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Claudia Patricia Zapata Galeano**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

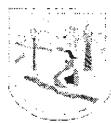
**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*COM*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	06/04/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	07/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	06/04/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	05/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002716

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Por Resolución 2021060004177, del 19 de febrero de 2021, se fusionaron los siguientes establecimientos educativos: Colegio Guarumo, E.R. La Lancha, E.R. Nuevo oriente y E.R. La Condesa, constituyendo una sola Institución Educativa: INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUARUMO.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Revisada la información de planta de cargos, del Municipio de Caucasia registra la docente **GARCÍA JIMÉNEZ MARÍA MAGDALENA**, identificada con cédula **43.693.581**, en la sede ER LA LANCHA, sede Clausurada, por lo que se hace necesario el traslado de esta docente, por necesidad del servicio, al C.E.R. SANTA INÉS DEL MONTE, Sede ER SANTA INÉS DEL MONTE.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CÁCERES** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E GUARUMO	E.R LA LANCHA	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CÁCERES**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CÁCERES	C.E.R SANTA INES DEL MONTE	E.R SANTA INES DEL MONTE	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GARCIA JIMENEZ MARIA MAGDALENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.693.581**, vinculada en propiedad, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y protección al Medio Ambiente, inscrita en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R Santa Inés Del Monte, Sede E.R. Santa Inés Del Monte, población Mayoritaria, viene como docente de la Institución Educativa Guarumo, Sede ER La Lancha, del Municipio de Cáceres, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		04/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002717

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la Institución Educativa Manizales, Sede E.R. Nicaragua, del Municipio de Cáceres, la señora NODIETH TERESA MUNIVE MONTIEL, Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Juventud, del Municipio de Cáceres, reporta que el servidor docente, vinculado en propiedad, **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, identificado con cédula de ciudadanía **11.814.130**, debe ser reubicado en la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Institución Educativa Manizales, Sede E.U. Manizales, a fin de atender las necesidades educativas en esta sede, en área de Ciencias Sociales.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CÁCERES** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. MANIZALEZ	E.R. NICARAGUA	BASICA PRIMARIA - Afrodescendiente

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CÁCERES**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E. MANIZALEZ	E.U. MANIZALEZ	Ciencias Sociales - Afrodescendiente

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOSQUERA VALENCIA YOIMAR ESTEBINSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.814.130**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en provisionalidad, como docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Manizales, Sede EU Manizales, Población Afrodescendiente, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Manizales, Sede ER Nicaragua

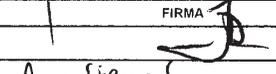
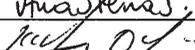
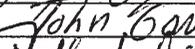
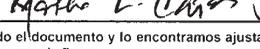
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		3/4/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		01/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002718

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Por resolución 2021060009221, del 29 de abril de 2021, se realizó cierre temporal de: del C.E.R. El Triunfo, C.E.R. Las Delicias y C.E.R. Tarazá Norte y se responsabilizó la I.E.R. La Caucana, de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, en estos Centros Educativos.

Revisada la información de planta de cargos, del Municipio de Tarazá, registra el docente **NAVARRO RUIZ NILSON ALBEIRO**, identificado con cédula **78.298.384**, en el C.E.R.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Tarazá Norte, Sede C.E.R. Santa Clara, Centro Educativo Rural Clausurado, por lo que se hace necesario el traslado de este docente a la I.E. la Caucana, sede C.E.R. Santa Clara.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **TARAZÁ** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TARAZA	C.E.R. TARAZA NORTE	C.E.R SANTA CLARA	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **TARAZÁ**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TARAZA	I.E LA CAUCANA	C.E.R SANTA CLARA	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el docente **NAVARRO RUIZ NILSON ALBEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.298.384**, vinculado en Propiedad, Normalista Superior, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana, Sede Colegio Educativo Rural Santa Clara, población Mayoritaria, viene como docente del Centro Educativo Rural Taraza Norte, Sede Colegio Educativo Rural Santa Clara, del Municipio de Taraza, según lo expuesto en la parte motiva.

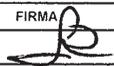
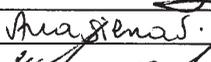
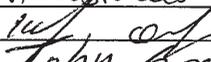
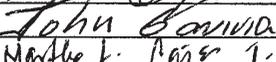
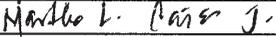
**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

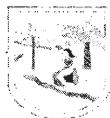
**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		04/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		04/04/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070002719

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Por resolución 2019060155812, del 24 de septiembre de 2019, se clausuró la sede EUI LA ALEGRÍA, del Municipio de CAUCASIA y se responsabilizó la I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos.

Revisada la información de planta de cargos, del Municipio de Caucasia registra la docente **COGOLLO MERCADO BERTA JULIA**, identificada con cédula **39.265.600**, en la sede EUI

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

LA ALEGREIA, sede Clausurada, por lo que se hace necesario el traslado de esta docente a la I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL, sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en el Municipio de **CAUCASIA** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E LICEO CONCEJO MUNICIPAL	EU I LA ALEGRIA	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E LICEO CONCEJO MUNICIPAL	LICEO CONCEJO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **COGOLLO MERCADO BERTA JULIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **39.265.600**, vinculada en Propiedad, Bachiller Pedagógico, inscrita en el Grado "8" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para I.E LICEO CONCEJO MUNICIPAL, Sede LICEO CONCEJO MUNICIPAL, población Mayoritaria, viene como docente de la I.E LICEO CONCEJO MUNICIPAL, Sede EUI LA ALEGRÍA, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		04/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/04/2022



Radicado: D 2022070002720

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11418 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114185, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, de la servidora docente **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.203.876**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tafetanes, sede Centro Educativo Rural Jesús Salazar, del municipio de Granada.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **DUQUE GIRALDO DORIS AMANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.203.876**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Institución Educativa Rural Las Changas, del Municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la servidora docente **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.203.876**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tafetanes, sede Centro Educativo Rural Jesús Salazar, del municipio de Granada, en razón a la convocatoria 602 de 2018; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.203.876**, Licenciada en Matemáticas, como Docente de Aula, Área de Matemáticas, Nueva Plaza Vacante, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural Las Changas, Sede Institución Educativa Rural Las Changas, del Municipio de Necoclí; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11418 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114185, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **DORIS AMANDA DUQUE GIRALDO**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente y/o Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

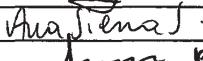
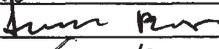
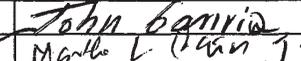
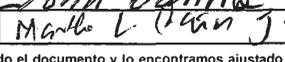
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		4/4/2022
Revisó:	John Jáiro Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002721

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11297 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de la Normalista Superior, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **MARIA PATRICIA RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.087.107.701**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para C.E.R PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R LA CIENAGA, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA PATRICIA RIASCOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.087.107.701**, Normalista superior, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para C.E.R PATRICIO SUCERQUIA, Sede C.E.R LA CIENAGA, del Municipio de Ituango, en reemplazo de Rolando Enrique Durán Bermúdez, identificado con cédula **12.633.167**, quien paso a otro municipio, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **MARIA PATRICIA RIASCOS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		24/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002722

Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11297 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de la Normalista Superior, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **VANESSA PAOLA NARVAEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.104.378.450**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para C.E.R PATRICIO SUCERQUIA, sede C.E.R QUEBRADONA, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VANESSA PAOLA NARVAEZ CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.104.378.450**, Normalista superior, como Docente de aula, Nivel Básica Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para C.E.R PATRICIO SUCERQUIA, Sede C.E.R QUEBRADONA, del Municipio de Ituango, en reemplazo de Jessica Johana Torres Rodriguez, idenificada con cédula **1.059.696.731**, quien paso a otro municipio, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **VANESSA PAOLA NARVAEZ CHAVEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		24/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	24/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		4/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		24/03/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	22/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

### AVISA

Que el día **22 de enero de 2022**, falleció **BERNARDO HIGUITA LÓPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **500.528** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ÁNGELA CADAVID DE HIGUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.459.284**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de marzo de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **13 de diciembre de 2021**, falleció **JULIO CESAR MONSALVE TORO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.476.229** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DORALINA NANCLARES MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.744.267**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de marzo de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

**Pedido. 400082056**

**2 - 2**

### AVISA

Que el día **23 de febrero 2022**, falleció **OSCAR DE JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.328.090** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA CECILIA ROJAS ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.397.419**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de marzo de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **20 de marzo de 2022**, falleció **MARIO DE JESÚS URREGO ARBOLEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.329.347** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMANDA DE JESÚS SOTO ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.446.729**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de marzo de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2

### AVISA

Que el día **07 de febrero de 2021**, falleció **ANANÍAS DALMAN JARAMILLO GUTIÉRREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.580.729** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA NUBIA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.014.280**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 29 de marzo de 2022

  
**EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

2 - 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**AUTO No.**



**(07/04/2022)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y LA AYUDA SOCIAL PECAS, con domicilio en el Municipio de Bello - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por el periodo de un año a partir del momento de su designación, de conformidad con el acta N°211 del 25 de marzo de 2022 de la Asamblea General Ordinaria.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
LUZ MERY MUÑOZ MUNERA	Directora Ejecutiva y Representante legal	C.c 43.429.356
PAULA ANDREA GIL	Directora Ejecutiva y Representante legal Suplente	C.c 39.357.682
ROSIRIS JIMENEZ LOPEZ	Secretaria General	C.c 39.270.121
MARGARITA TRESPALACIOS RESTREPO	Tesorera	C.C.32.521.245

Inscribáse el nombramiento de la señora LUZ MERY MUÑOZ MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.429.356, como Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad y como Representante Legal Suplente fue designada la señora PAULA ANDREA GIL HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°39.357.682, para un periodo de un año contado desde la fecha de su designación, según consta en el Acta de la Asamblea de Asociados N°211 del 25 de marzo de 2022.

Así mismo se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal del señor Benigno Humberto Cuartas Gómez, identificado con cedula de ciudadanía N°3.325.278, para un periodo de un año.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Luz Mery Muñoz Munera, por oficio N°2022010144456 del 6 de abril de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164317 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---